



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
OAM 008/18

### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 008/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de marzo de 2018, ingreso a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota suscrita por la Sra. Senadora Nérida Sifuentes Cueto, Secretaria del Comité de Educación, Ciencia, Tecnología y Deporte de la Cámara de Senadores, signada con el Registro Nº CDH1-9, solicitando la distinción a la Lic. María Magdalena Moser, por ser la creadora y actual Directora de la Fundación SINP'ARISPA, misma viene prestando servicios gratuitos a mujeres migrantes y a las trabajadoras asalariadas del hogar en el Municipio de Sucre, durante 10 años.

Que, la Fundación SINP'ARISPA fue creada por la Lic. María Magdalena Moser, se encuentra legalmente establecida con Personalidad Jurídica aprobada por Resolución Prefectural Nº 154/2008, de 12 de mayo del año 2008, firmada por el Lic. Ariel Iriarte Gastelú Prefecto y Comandante General de a.i. Departamento de Chuquisaca, la misma Resuelve en su Artículo Único.- se otorga Personalidad Jurídica a la FUNDACION SINP'ARISPA, debiendo procederse a la protocolización de documentos en la Notaría del Departamento de Chuquisaca, extendiéndose el correspondiente testimonio.

Que, la Fundación **SINP'ARISPA** tiene como **MISIÓN** en la "Orientación, Capacitación, Asesoramiento Jurídico y Convivencia los fines de semana"; de la misma forma tiene como **VISION**, "mejorar la calidad de vida de las mujeres migrantes y trabajadoras asalariadas del hogar en el área laboral y personal".

Que, la Fundación **SINP'ARISPA**, tiene como **objetivo general**; "el desarrollo social, se propone el desarrollo personal y laboral de la población de las mujeres migrantes del campo que llevan su vida en la ciudad de manera desamparada trabajando en diferentes rubros, en muchos casos como trabajo asalariado del hogar".

Que, la representante y Directora de la Fundación **SINP'ARISPA**, Lic. María Magdalena Moser, nació en 1965 en Liestal-Suiza, realizo en su juventud el bachillerato en música, estudios de danza contemporánea y trabajo como niñera en Madrid-España, años después, realizo estudios de Licenciatura en Literatura e Historia en Basel -Suiza y trabajo varios años como profesora de secundaria; entre los años 1995 y el 2000 apoyo con toda su familia en un voluntariado en el ámbito educativo en los Departamentos de Cochabamba y Sucre. De Retorno a Suiza escribió una novela sobre la realidad de las trabajadoras del hogar en Bolivia.

En el año 2007 regreso a Bolivia para construir un centro de atención a las trabajadoras del hogar y mujeres migrantes denominado **SINP'RISPA** (Trenzando), como un emprendimiento personal. Actualmente trabaja en Suiza como profesora de música y recolecta fondos para el funcionamiento de la Fundación **Sinp'arispá**.

Que, de acuerdo a información brindada por el representante de la Fundación Sinpárispa, desde su creación ha logrado atender un aproximado de 235 casos manera anual y la gestión 2017 logro atender 232 casos, de esta manera se entiende, que la fundación ha llegado contribuir a mejorar las vidas de las mujeres migrantes y de las trabajadoras asalariadas dentro de la población del Municipio de Sucre, mejorando la calidad de vida de las mujeres, por lo cual de acuerdo al Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias, corresponde otorgar el Título de Ciudadana Predilecta por Gestionar Recursos económicos extranjeros para el funcionamiento de la Fundación Sinp'arispá que trabaja en protección de los derechos de las mujeres migrantes y de las trabajadoras del hogar asalariadas además en la capacitación de las mismas.

Que, de acuerdo al Art. 4 de Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias, establece Los Honores condecoraciones, distinciones, títulos insignias y preeminencias se concederán por Ordenanza Municipal en los siguientes casos; inc. a) a solicitud del Supremo Gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 008/18

Que, el Art. 16 de la mencionada Reglamento en supra, establece; el Título de "ciudadanos predilecto de la ciudad", será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal registrado en el "Libro de Honor", limitándose a: Ciudadanos que se distinguen por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, culturales, económicas y deportivos en beneficios de la comunidad.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**Artículo 1.- CONFIÉRASE**, en conformidad al Art. 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, el Título de "**CIUDADANA PREDILECTA DE LA CIUDAD**", a la Señora:

**LIC. MARIA MAGDALENA MOSER**

**Artículo 2.-** La entrega de la Condecoración Título de "**CIUDADANA PREDILECTA DE LA CIUDAD**", se efectuara en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día lunes 02 de abril a horas 17:00 pm., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la Ciudad de Sucre.

**Artículo 3.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de marzo del año Dos Mil Dieciocho.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...03...días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**